

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 20 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nº 12.523

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 25 de 27 de Octubre de 1954, por la cual se concede autorización al Organó Ejecutivo para negociar uno o varios empréstitos.

Ley 36 de 1º de Noviembre de 1954, por la cual se deroga una Ley y la parte pertinente del artículo 94 de otra Ley.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 41, 42 y 43 de 12 de Febrero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 268 de 22 de Octubre de 1953, por la cual se llama a un suplente.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 141 de 30 de Junio de 1954, por el cual se nombra una delegación.

Decreto Nº 143 de 2 de Julio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 1510 de 26 de Octubre de 1953 por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 423 de 1º y 424 de 2 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 203 de 16 de Noviembre de 1954, por el cual se modifica un artículo de un decreto.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### CONCEDESE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO PARA NEGOCIAR UNO O VARIOS EMPRESTITOS

#### LEY NUMERO 35

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1954)

“por la cual se concede autorización al Organó Ejecutivo para negociar uno o varios empréstitos”.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario desarrollar un plan de Obras Públicas Nacionales y adoptar las medidas indispensables para el fomento de la producción, teniendo en cuenta las necesidades más urgentes del país, y

Que para alcanzar la anterior finalidad no bastan los recursos ordinarios del Estado, por el incremento que cada día tienen los diferentes servicios públicos que hay que atender,

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos hasta por la suma de diez millones de balboas (B/. 10,000.000.00) a una tasa de interés no mayor del 6% anual, que se destinará para cubrir los gastos que demanda la ejecución de un plan o programa de Obras Públicas Nacionales, incluyendo la construcción, ensanche y mejoras de acueductos y alcantarillados, así como también otras que tiendan al fomento y al desarrollo de la agricultura, de la ganadería y de la industria y que beneficien a la Economía Nacional.

Artículo 2º Las nuevas Obras Públicas Nacionales y construcciones de acueductos y alcantarillados que se ejecuten mediante el uso de esta autorización, deberán incluirse previamente en el Plan de Obras Públicas Nacionales conforme lo señala la Constitución Nacional.

Artículo 3º Este empréstito también podrá contratarse mediante la emisión de una o varias series de Bonos del Estado que se denominarán conforme al fin específico a que se destine su producto.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JUAN RAMON VALLARINO.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 27 de Octubre de 1954.

Ejecútese y publíquese

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

### DEROGASE LEY Y LA PARTE PERTINENTE DEL ARTICULO 94 DE OTRA LEY

#### LEY NUMERO 36

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1954)

“por la cual se deroga la Ley 20 de 13 de Diciembre de 1920 y la parte pertinente del Artículo 94 de la Ley 8ª de 1954”.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 20 de 1920 en su artículo 1º creó una Comisión Especial de tres miembros, escogidos entre los socios de la Asociación del Comercio de Panamá y nombrados por el Poder Ejecutivo, para atender al servicio de vigilancia de contrabandos provenientes de la Zona del Canal, y estableció un impuesto para pagar los gastos que demanda dicho servicio.

Que de conformidad con el artículo 2º de la misma, estarán obligados a pagar el impuesto de que se trata, todos los comerciantes establecidos en las ciudades de Panamá y Colón, y será de un veinticinco por ciento (25%) sobre lo que dichos comerciantes paguen por concepto de ventas al por menor de artículos extranjeros, de acuerdo con la Ley 51 de 1914.

Que el servicio de vigilancia previsto en la Ley mencionada lo prestan actualmente los Inspectores dependientes de la Administración General

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: R. Lleno de Barraza —Tél. 2-3271      TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno Apartado N° 3446      de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de Aduanas y los demás funcionarios fiscales destinados a la misma.

Que en consecuencia, es conveniente desgravar a los comerciantes suprimiendo el impuesto explicado.

DECRETA:

Artículo 1° Derógase la Ley 20 de 13 de Diciembre de 1920 y la parte pertinente del Artículo 94 de la Ley 8ª de 1954.

Artículo 2° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JUAN RAMON VALLARINO.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 1° de Noviembre de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**  
**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 41  
(DE 12 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Evelia Batista, Telefonista de 7ª Categoría, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Angela Quintero G., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 42  
(DE 12 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Guillermo Arturo Castro, Peón de 4ª Categoría, en el Aeropuerto Marcos A. Gelebert, en reemplazo de Arturo Córdova, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 43  
(DE 12 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Otilia Guerra, Telefonista de 7ª Categoría, en reemplazo de Oscar Miranda, quien renunció el cargo.

Victor M. Martínez, Peón de 4ª Categoría, en reemplazo de José De Gracia, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

**LLAMASE A UN SUPLENTE**

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 268.—Panamá, Octubre 22 de 1953.

El doctor M. A. Díaz E., Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha informado al Órgano Ejecutivo, por

conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se separará de su cargo por el término de un día, correspondiente al 26 de los corrientes, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 135 de 1943. Por las razones expuestas,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Llamar al doctor Francisco Carrasco M., para que en su condición de Suplente personal del Dr. M. A. Díaz E., ejerza las funciones de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 141  
(DE 30 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Conferencia Interamericana del Cacao.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Conferencia Interamericana del Cacao.

Que por nota N° 5-1265 de 23 del presente mes, el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, recomienda para que integren la Delegación de Panamá a este evento internacional a los siguientes señores: Ing. Alfonso Tejeira, Arnoldo Guerra y Luis A. Othón.

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el Extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la Conferencia Interamericana del Cacao, que tendrá lugar en Turrialba, Costa Rica, del 4 al 6 de Julio próximo, la cual quedará integrada así: Ing. Alfonso Tejeira, Secretario de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, como Delegado; señor Arnoldo Guerra, Delegado y Luis A. Othón, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que los nombramientos recaídos en los señores Arnoldo Guerra y Luis A. Othón son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 143  
(DE 2 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Julia Elena Barrios, Secretaria de la Embajada de Panamá en el Vaticano, Italia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, asignase a la señorita Barrios el sueldo de Segundo Secretario de Legación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1510

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1510.—Panamá, 26 de Octubre de 1953.

El señor James Hamilton Todd Shaw, hijo de James Alfred Tood y de Mary Louise Shaw de Todd, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 4 de Diciembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor James Hamilton Tood Shaw ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Todd nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 4 de Diciembre de 1932; y

b) Certificado del Secretario de la Universidad de Panamá, que comprueba que el señor Todd



curso estudios de Pre-Medicina en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Todd ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor James Hamilton Todd Shaw tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 423

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eufemio Quintana Peón de 4ª Categoría, en el Mercado de Panamá, en reemplazo de Demetrio Valencia Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir cuando terminen las vacaciones del señor Valencia Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 424

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Vallarino Pereira, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en reemplazo de Francisco Rivera M., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 203

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se modifica el artículo 7º del Decreto 192 de 15 de Enero de 1953, reglamentario de la Ley 48 de 13 de Diciembre de 1952 que establece el Impuesto sobre Pasajes al exterior del país.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y, en especial de la que le confiere el ordinal 17 del Artículo 144 de la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º de la Ley 48 de 1952 dispone que la Administración General de Rentas Internas impondrá una multa no menor de B/. 25.00, ni mayor de B/. 500.00 a los infractores de dicha Ley.

Que el artículo 7º del Decreto 192 de 15 de Enero de 1953, reglamentario de la mencionada Ley 48, se apartó de lo ordenado por el artículo 8º aludido, puesto que modificó la sanción explicada en el sentido de que consiste en una multa equivalente al 10% del valor del pasaje o boleto, la cual no sería inferior a B/. 25.00 ni mayor de B/. 500.00.

Que el mencionado artículo 7º no sólo discrepa fundamentalmente del artículo 8º de la Ley 48 sino que en muchos casos hace nugatoria la pena, puesto que la reduce a una cantidad insignificante.

Que en vista de lo explicado es indispensable modificar el referido artículo 7º del Decreto 192 de 1953 poniéndolo de acuerdo con el artículo 8º de la Ley reglamentada.

DECRETA:

Artículo primero: El artículo 7º del Decreto 192 de 15 de Enero de 1953 quedará así:

"Los panameños y los extranjeros residentes en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá o en la Zona del Canal, no comprendidos en los ordinales a), b), c), d), e) y f) del artículo 3º, que compren sus boletos o pasajes para salir del país en la Zona del Canal o en el exterior serán sancionados con una multa, que impondrá la Administración General de Rentas Internas, la cual no será inferior a B/. 25.00 ni mayor de B/. 500.00.

Artículo segundo: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

Que por Escritura Pública Número 2090 de 12 de Noviembre de 1954, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Ana Chu de Cheung, un establecimiento comercial denominado "El Lirio", situado en la casa número 18 de la Calle 8ª de Patilla, Co-

regimiento de San Francisco de la Caleta de esta ciudad, por la suma de B/. 1.300.00.

(Artículo 777 del Código de Comercio).  
Panamá, Noviembre 15 de 1954.

*Ten Cuy Con Adames.*  
Céd. N° 47-54842

L. 24.615  
(Única publicación)

#### MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 70, bajo asiento N° 6.154, del Tomo 48, de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Foreign Securities Corporation";

Que al Folio 55, bajo asiento 62.582, del Tomo 278, de la misma Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"SE RESOLVIO: declarar disuelta, a partir de la fecha, la sociedad. Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura Pública N° 1091 de 9 de Noviembre de 1954, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 12 de Noviembre de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a la una de la tarde del día de hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

M. A. DIAZ E.,  
Registrador General de la Propiedad.

L. 24.837  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo, seguido por Roberto A. Torres contra Domingo Luzcando, por medio de resolución dictada el diez y seis de este mes, se ha señalado el día diez y siete de Diciembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de la octava parte del siguiente bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca número 6.499, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, al tomo 207, al folio 494, distinguida bajo el orden 663-502 del Catastro de la Provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno de 1 hectárea con 7400 metros cuadrados de extensión, ubicado en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Río Abajo".

Servirá de base para el remate la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00), o sea la octava parte del valor total de la finca y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas, y desde esa hora, hasta las cinco, se escucharán las pujas y repujas que se hagan, haciendo la adjudicación al mejor postor.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

*María Helena Conte.*

L. 24.836  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por Arturo Viejo contra Jerónimo de Freitas, se ha señalado el día tres (3) de diciembre próximo, para que

dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe y que es de propiedad del demandado:

"Finca N° 21.489, inscrita al folio 238 del tomo 515 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados y veinticinco decímetros (25) cuadrados, cuyos linderos y medidas son las siguientes: N° 3 de la manzana 46 "A", situado en el Parque Lefevre, Sabanas, con los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con la calle "K" y mide 12 metros con 50 centímetros; Sur, linda con lote N° 26 y tiene la misma medida; Este, linda con el lote N° 2 y mide 32 metros con 50 centímetros; y Oeste, linda con el lote N° 4 y mide 32 metros con 50 centímetros. Superficie: Ocupa una superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. (406mc. 25 dmc.)."

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita, la suma de quinientos noventa balboas (B/. 590.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Panamá, 27 de Octubre de 1954.

El Secretario del Juzgado 2° del Circuito de Panamá,  
*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 24.796  
(Única publicación)

#### AVISO NUMERO 36

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 24 de Diciembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3091 de 9 de Noviembre de 1954, para dar en venta, al mejor postor, un lote de terreno de 758.80 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 24.063, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 579, folio 100, Sección de Panamá, que lo constituye un espacio ubicado en la Avenida "A" de esta ciudad de Panamá, frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional. Los linderos y medidas de este espacio se encuentran debidamente detallados en dicha Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de treinta balboas (B/. 30.00) el metro cuadrado y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, haya cancelado el valor total del bien rematado.

El Contrato de venta que se celebre con el comprador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten. Panamá, 15 de Noviembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

(Primera publicación)

*R. A. Meléndez.*

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

## HACE SABER:

Que el señor Agustín Donderis Verdoy, panameño, mayor de edad, casado, contable, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 28-36640, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera, para efectuar exploraciones ubicada en la Comarca de San Blas, en terrenos baldíos fuera de la reserva indígena y dentro de los siguientes linderos:

"Tomando como punto de referencia la cima del Cerro Brewster, se miden en dirección Norte mil quinientos metros (1.500 Mts.) aproximadamente para llegar al punto de partida donde se coloca el Mojón N° 1; de allí en dirección Este se miden mil quinientos metros (1.500 Mts.) donde se coloca el Mojón N° 2; de allí en dirección Sur se miden tres mil (3.000 Mts.) donde se coloca el Mojón N° 3; de allí en dirección Oeste se miden tres mil metros (3.000 Mts.) donde se coloca el Mojón N° 4; de allí en dirección Norte se miden tres mil metros (3.000 Mts.) donde se coloca el Mojón N° 5 y de allí en dirección Este se miden mil quinientos (1.500 Mts.) aproximadamente hasta llegar al Mojón N° 1 punto de partida de este cuadrado: AREA: 900 hectáreas aproximadamente".

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para los que se consideren perjudicados con esta solicitud, hagan valer sus derechos en el tiempo indicado. Panamá, 18 de Noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
TEMISTOCLES DÍAZ Q.

L. 24.879  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que los señores Nemesio Barría, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedula N° 28-4478; María Isabel Ulloa, mujer, mayor de 24 años, soltera, dedicada a la agricultura, panameña, cedula N° 28-4474, todos vecinos del Distrito de Los Pozos; en memorial de fecha 19 de Agosto de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "San Isidro", ubicado en El Cedro, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de once hectáreas con siete mil doscientos ochenta metros cuadrados (11 Hts. 7,280 MC.) alinderado así: Norte, camino público del Cedro a La Mesa; Sur, terreno de Julio Solís y Lucas Flores; Este, el mismo terreno de Julio Solís y Oeste, terrenos de Cristóbal Mitre y Lucas Flores.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 20 de Agosto de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,  
MOISES GÁLVEZ.  
R. Ochoa Villarreal.  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 74

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedula N° 47-45781 en memorial de fecha 20 de Agosto de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes José E. Barrera, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor pobre, cedula N° 28-5369; Luciana Barrera, mujer, mayor de edad, jefe de familia panameña, sin cédula pero solicitada, todos vecinos del Distrito de Las Minas, se les expida título de propiedad en gracia, para ellos y sus menores hijos; sobre el globo de terreno denominado "La Cruz del Padre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de treinta hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (30 Hts. 9,800 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, camino de Las Minas a La Mata; Este y Oeste, tierras nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 23 de Agosto de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,  
MOISES GÁLVEZ.  
R. Ochoa Villarreal.  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 76

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781 en memorial de fecha 20 de Agosto de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Miguel Márquez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedula N° 27-5031, vecino de La Loma del Ranchito jurisdicción del Distrito de Las Minas, se le expida título de propiedad en gracia a sus menores hijos y sobrino Miguel, Anibal, Sixtro, Salvador y Justino Márquez y Elías Mendoza, todos menores de edad, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada El Jabonadero" ubicado en La Loma del Ranchito, jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con ocho mil metros cuadrados (33 Hts. 8,000 MC.) alinderado así: Norte, tierras libres y cafetal del peticionario Miguel Márquez; Sur, Quebrada La Jabonadera y tierras libres; Este, tierras libres; Oeste, tierras libres.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,  
MOISES GÁLVEZ.  
R. Ochoa Villarreal.  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc,

cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés, Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belermina Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Angela María, Leandro Antonio, Francisco Javier, Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en esta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien se continuará el juicio. También se les previene, que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija éste edicto en lugar visible de ésta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,  
Recaudador de Rentas Internas de  
Antón en Funciones de Juez Ejecutor.

Antonio J. Jaén,  
Secretario Ad-hoc.

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público en general,

#### HACE SABER:

Que el señor Samuel N. Ballis, varón, mayor de edad, súbdito británico, agricultor, vecino de Changuinola, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro y portador de la Cédula de Identidad Personal número 1-668, por medio de su apoderado especial el Licenciado Basilio C. Duff, ha solicitado a este Despacho, que se le adjudique en plena propiedad en compra un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Changuinola, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, de una capacidad de once (11) hectáreas 387.50 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con el cauce viejo del Río Changuinola; por el Sur, con ramal del ferrocarril de la United Fruit Company, que penetra a su finca llamada Número Dos; por el Este, con terrenos de la United Fruit Company y por el Oeste, también con terreno de la citada Compañía.

Según lo que establece el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho de la Gobernación de la Provincia y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por el término de treinta días hábiles y se entrega dos copias al interesado, para su debida publicación en un periódico local o de la Capital de la República, y en la Gaceta Oficial, a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados por la solicitud referida, hagan valer oportunamente sus derechos.

Bocas del Toro, Noviembre 9 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
OSCAR TERÁN A.

La Secretaria,

Margarita Escovar.

L. 24.462  
(Segunda publicación)

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Mario Guardia Jaén, panameño, casado, industrial, con residencia en la ciudad de Panamá y cedula con el N° 47-23498, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno situado en el lugar de Agua Fría, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los si-

guientes linderos: Norte, camino de Agua Fría a El Rosario; Sur, predio de Leonidas Cumbreña; Este, predio del solicitante y Oeste, predio del peticionario, con extensión superficial de cinco hectáreas, tres mil setecientos noventa metros cuadrados (5 Hts. 3790 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija éste Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en el Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9266  
(Segunda publicación)

### EDICTO NUMERO 112

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el señor Constantino Núñez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado en la vigencia del Código Civil, Agrimensor y con cédula de identidad personal Número 47-12130, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Elsie", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y cuatro con nueve mil quinientos metros cuadrados (64 Hts. 9500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno de Simeón Abrego; y Río San Pablo; Sur, Bacilio González, Río San Pablo y Félix Peña; Este, Río San Pablo y Félix Peña, y Oeste, Tierras nacionales y Bacilio González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5211  
(Segunda publicación)

### EDICTO NUMERO 115

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el Licenciado Ramón E. Fábega, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta ciudad y abogado con cédula de identidad personal N° 47-41603, en su carácter de apoderado legal del señor Casimiro Quintero, varón, mayor, panameño, soltero, vecino de la ciudad de Soná, comerciante y con cédula de identidad N° 61-14, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Vibora", ubicado en el Distrito de Soná y de una superficie de ochenta hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (80 Hts. 4200 M2.), alindado así:

Norte, Filo Cortaderal, terrenos nacionales con Casimiro Quintero; y Loma El Fraile;  
Sur, terrenos nacionales, falda del Cerro Fraile;  
Este, Cerro El Fraile y terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este

Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Noviembre de 1954.  
El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5212  
(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 341

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Santiago Alberto Véliz, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .  
Por ello el Segundo Tribunal Superior consecuente con la nueva tesis que viene sosteniendo, confeso como está Santiago Alberto Véliz, lo llama a responder en juicio criminal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Código Penal, Título XI, Capítulo I, Libro II, o sea por el delito de seducción en perjuicio de Juna Mayorga, por haber mérito para ello al tenor de lo contenido en el Código Judicial, artículo 2147, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en Sala de Decisión.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Santiago Alberto Véliz que si no compareciera dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Santiago Alberto Véliz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 25 de agosto a las nueve y treinta de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 342

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Sherman Paul Criswold, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .  
Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por au-

ridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Sherman Paul Criswold, varón, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, soldado, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Capítulo I, Título XII del Código Penal.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

A partir de las tres de la tarde del día veintidós de diciembre próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo. Sria., Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Sherman Paul Criswold que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sherman Paul Criswold so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Sherman Paul Criswold y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 25 de agosto a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio,

EMPLAZAN:

A Herman Theophilus Francis, panameño, de 24 años de edad, casado, jornalero, vecino de este circuito, residente en Changuinola y con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal, para que en el término de treinta días (30) se presente a la Fiscalía de este Circuito a estar a derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar su responsabilidad como sindicado del delito de "Hurto de Ganado Mayor".

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito: Bocas del Toro, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consideración del contenido de la comunicación que antecede número 389 del 19 de abril del año en curso, de la Sección 8ª de la Guardia Nacional, se decreta: el emplazamiento del Sindicado Herman Theophilus Francis por medio de edicto como lo dispone el ordinal 3º del Art. 2338 del Código Judicial.—Cúmplase.—(fdo.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—El Secretario (fdo.) L. F. Cotes".

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio para formal conocimiento del Sindicado Herman Theophilus Francis, advirtiéndosele que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, especial a los de la región del Changuinola, a manifestar el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

El Secretario,

L. F. Cotes.

(Quinta publicación)